

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTITRES (23) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
EJECUTADO: LUIS EDUARDO VILLAMIL OLARTE
RADICACION: 6300140030082016-00656-00

Teniendo en cuenta el anterior escrito, presentado dentro de este proceso, y Resolución DESAJARR21-205 de 11 de marzo último, expedida por la DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL de esta localidad, se pudo observar que efectivamente el secuestre designado para la custodia del vehículo de placas VIZ-454, señora GLORIA INES HERNANDEZ, ya no pertenece a la lista de auxiliares de la Justicia, lo que le impide continuar ejerciendo sus funciones como administradora del bien mueble aprisionado en este proceso.-

Por lo anterior, es necesario encomendar el encargo a otro auxiliar de la justicia, teniéndose que tal delegación, en principio, debería dirigirse a los auxiliares de la justicia, de categoría 2, correspondientes a la actual jurisdicción; sin embargo, una vez revisada la lista de auxiliares del Distrito Judicial de Armenia, se advierte que ésta carece de una relación de secuestres categoría 2; en consecuencia, ha de acudir a la lista de secuestres del mencionado rango, constituida para la ciudad de Pereira, Risaralda, ello, de conformidad con lo previsto en el num 5° del art. 48 de C.G.P.

Así las cosas, en reemplazo del secuestre que viene actuando en el presente asunto, se designa a la sociedad HUGO GÓMEZ FRANCO S.A.S, identificada con Nit. 901.433.307-2, cuya dirección electrónica de contacto es hugofra59@gmail.com. Se advierte a la entidad designada que cuenta con 5 días hábiles siguientes al recibimiento de la comunicación, la que será enviada por el CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, para que manifieste si acepta o se excusa de asumir el cargo para el que fue nombrada.

Así mismo, líbrese atento oficio, al auxiliar saliente, indicándole que ha cesado en sus funciones como tal y que debe hacer entrega real y material del bien puesto a su cuidado, al nuevo secuestre, dentro de los diez (10) días siguientes al a la aceptación del cargo, y rendir cuentas comprobadas de la administración del bien dentro del mismo término referido.

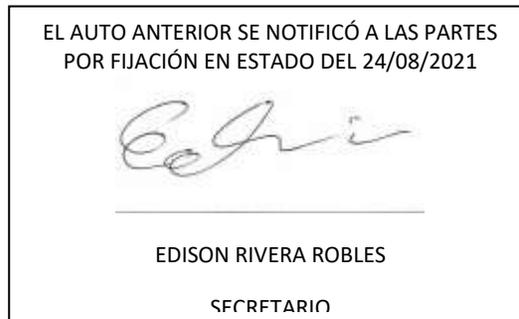
Líbrese las comunicaciones correspondientes, y remítanse a

los correos electrónicos tanto del auxiliar saliente, como al nuevo designado.

N O T I F I Q U E S E

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO



Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5d48b7e57c69dcc3ee02fd9a05fa2ca8ea8725754307eed7f6cde5674d1b1ce0

Documento generado en 23/08/2021 08:48:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**